



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE	OSIRIS BUITRAGO MARTÍNEZ.
DEMANDADO	JUAN FRANCISCO SEPÚLVEDA GARAVITO.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00174-00.

Estudiada la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil promovida mediante apoderado judicial, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente el consagrado en el artículo 90-1 C. G. del P. en concordancia con el artículo 84-2-5 ibídem.

1. No indica el último domicilio conyugal de la pareja.
2. Si bien aporta guía de envío de la notificación previa al demandado a través de la empresa de mensajería 472, no existe certeza que la misma haya sido recibida, toda vez que no se aporta constancia de entrega expedida por la misma empresa.

CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.

TENER al doctor GENARO ANNICHARICO ISEDA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora OSIRIS BUITRAGO MARTÍNEZ, en los términos del poder conferido.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **667b7759de371a4e825c344a3e47672f7df6b60644b45345563c98fc63e364d9**

Documento generado en 08/05/2024 05:32:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>